

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00454-00

En atención a la solicitud cautelar que precede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura resuelve **DECRETAR EL EMBARGO** y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado FABIO GONZÁLEZ BAENA, en el Banco BANCOLOMBIA; siempre y cuando no corresponda a cuenta de nómina o de pensiones, y respetando el límite mínimo de inembargabilidad.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$ 2.000.000. Por el Centro de Servicios, líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.57 del 19 de abril de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff91b987552caf3d6169547c9d6c03647a87dc88c931a33a73168e37dbe19a7c**

Documento generado en 18/04/2023 09:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>